EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

•

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 99 de la Constitución Política del Estado, es atribución privativa de Presidente de la República designar Ministros de Estado mediante Decreto Presidencial.

Que la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 ? Ley de Organización del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 28631 de 8 de marzo de 2006 ? Reglamento a la Organización del Poder Ejecutivo, establecen el número y atribuciones de los Ministros de Estado, así como la estructura orgánica y funcional del Poder Ejecutivo.

Que la organización del Poder Ejecutivo constituye un proceso dinámico, de ajustes y adecuaciones que se generan a partir de las políticas a implementarse por parte del Gobierno Nacional; motivo por el cual, se hace necesario dictar el presente Decreto Presidencial.

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.-

I. Se designa a los siguientes ciudadanos como Ministros de Estado:

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTOS

David Choquehuanca Céspedes

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Juan Ramón Quintana Taborga

MINISTRO DE GOBIERNO

Alfredo Octavio Rada Vélez

MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Walker San Miguel Rodríguez

MINISTRA DE JUSTICIA

Celima Torrico Rojas

MINISTRO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

Gabriel Loza Tellería

MINISTRO DE HACIENDA

Luís Alberto Arce Catacora

MINISTRO DEL AGUA

Abel Mamani Marca

MINISTRA DE PRODUCCION Y MICROEMPRESA

Celinda Sosa Lunda

MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

Jerges Mercado Suárez

MINISTRA DE DESARROLLO RURAL, AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE

Susana Rivero Guzmán

MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIA

Carlos Villegas Quiroga

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

José Guillermo Dalence Salinas

MINISTRO DE TRABAJO

Walter Juvenal Delgadillo Terceros

MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURAS

Víctor Cáceres Rodríguez

MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES

Nila Heredia Miranda

II. Los Ministros de Estado designados tomarán posesión de sus cargos en el día y en acto especial a celebrarse en Palacio de Gobierno.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.

FDO. EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA